



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 04 NOV 2025

ACTA N° 38

RES. N° 3109/025

EXP. N° 2025-25-1-004379

DSPP/vm

VISTO: Las actuaciones referentes al contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de fecha 8 de setiembre de 2011 y sus modificativas.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 17/012, Acta N° 74 de fecha 29 de noviembre de 2012 del Consejo Directivo Central (CODICEN), se aprobó el texto del referido contrato de Fideicomiso de Administración suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo.

II) Que dicho contrato tiene como objetivo administrar los bienes fideicomitidos para contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, mediante el diseño, la construcción, el mantenimiento y reparación de infraestructura edilicia educativa pública, la elaboración de diagnósticos cuando se le solicite, así como el financiamiento de la adquisición de mobiliario destinado a centros educativos y la venta de los inmuebles que oportunamente aporte al presente Fideicomiso la ANEP, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 de la Ley N° 18.996.

III) Que el Artículo Cuarto: Aporte de Bienes y Derechos al Fideicomiso, establece que “la ANEP podrá transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales, correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinadas al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras

edilicias educativas públicas, dando cuenta a la Asamblea General (Inciso 3° del Artículo 672 de la Ley N° 18719)".

IV) Que en la última modificativa al contrato de fecha 23 de diciembre de 2020, se modificó la Cláusula DECIMA, la relativa al PLAZO estableciéndose que, "el presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido desde su firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas y finalizará el 31 de diciembre de 2025, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la Cláusula VIGESIMO CUARTO (...)."

CONSIDERANDO: I) Que en caso de producirse economías, serán las mismas pasibles de ser traspuestas de acuerdo a los literales b) y d) del Artículo 56 del Texto Ordenado de Inversiones (T.O.I) al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP", a efectos de ser transferidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo.

II) Que en virtud de lo expuesto en el Considerando I), se entiende conveniente proceder a autorizar a efectuar una transferencia de hasta \$ 800.000.000 (pesos uruguayos ochocientos millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

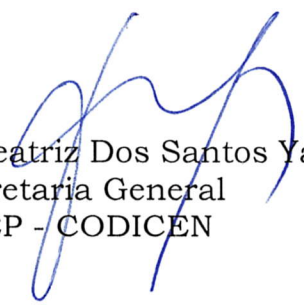
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, a la División Hacienda – Gerencia de Gestión Financiera, a efectuar la transferencia de hasta \$ 800.000.000 (pesos uruguayos ochocientos millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo lo establecido en el CONSIDERANDO II) de la presente, con cargo al Proyecto 888.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, Consejo de Formación en Educación, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera y de Infraestructura, a la División de Programación y Presupuesto de la U.E. 02, Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la U.E. 03, División de Planeamiento Administrativo de la U.E. 05, División Hacienda - Gerencia de Gestión Financiera y a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05. Publíquese en la página WEB. Cumplido pase al Área de Programación y Control Presupuestal, a sus efectos.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
ANEP - CODICEN



Mra. Elia Pereira
Presidenta C.I.
ANEP - CODICEN
ANEP - CODICEN